

ORD. N° __327__

MAT.: Consulta sobre tributación con IVA de servicios de asesoría que describe.

Cont.: HOCHTIEF CONSTRUCTION CHILENA LIMITADA, RUT N° 80.466.200-6

PROVIDENCIA, 09.08.2012.

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

**A : Sr. ARMANDO VALENZUELA ROSALES
HOCHTIEF CONSTRUCTION CHILENA LIMITADA**

En atención a su consulta de la referencia relativa la aplicabilidad de Impuesto al Valor Agregado a los servicios que describe, cumpla con informar a usted lo que sigue:

1. Expresa en su consulta que la sociedad que representa prestará servicios de "asesoría técnica" a uno de sus clientes. Al efecto, acompaña "Propuesta y Condiciones del Servicio".

En dicho documento, se indica que el objetivo del servicio es prestar asesoría técnica de apoyo en las respuestas a las consultas sobre un proyecto denominado "Central de Pasad Mediterráneo", específicamente respecto de los criterios de factibilidad técnica en base a la experiencia de Hochtief como empresa constructora de grandes obras de infraestructura.

Se señala en la propuesta que el alcance de la actividad consiste, en síntesis, en lo siguiente:

- Analizar las consultas formuladas, a fin de determinar cuales Hochtief está en condiciones de contestar.
- Proponer las respuestas considerando la factibilidad técnica de ejecución.
- Analizar las medidas de mitigación propuestas.
- Poner a disposición el personal profesional especializado tanto de procedencia nacional como internacional.
- Atender reuniones de coordinación.
- Entrega, como resultado de la asesoría, de un informe final con las propuestas de respuesta al cliente para su análisis y uso en el proceso de calificación ambiental.

2. Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 8º, del D.L. N° 825, en concordancia con el artículo 2º, N°2, del D.L. N° 825, grava con el impuesto al valor agregado a los servicios, siempre que su remuneración provenga del ejercicio de alguna de las actividades clasificadas en el artículo 20º, N°s 3 o 4, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Este Servicio ha señalado de manera sistemática que los servicios de asesoría, consultoría e ingeniería, que se plasman en informes, por regla general, no constituyen

hechos gravados con IVA por no provenir del ejercicio de actividades comprendidas en los N° 3 y 4, del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

3. Ahora bien, de acuerdo a lo instruido por el Oficio N° 1918 de 05.06.2009, *“constituirá una excepción a dicha regla, aquellos casos en que siendo el prestador de la asesoría una empresa constructora, sea esta misma quien ejecute las obras respecto de las cuales el informe técnico da cuenta.”*

4. De esta forma, y sobre la base de los antecedentes referidos, sólo se encontrará gravada con IVA la asesoría, cuando el informe que se emita por el prestador del servicio, constituya parte de las obligaciones que se deriven u originen en un contrato de construcción, de aquellos que de ordinario y por su propia naturaleza se encuentran sujetos al Impuesto al Valor Agregado.

5. A su turno, cabe hacer presente dentro de la especificación de las actividades prestadas por Hochthief a su cliente, se encuentra la puesta a disposición de personal profesional especializado, tanto de origen nacional o internacional.

Al respecto, si bien no se entrega un detalle de la dimensión de la referida puesta a disposición de personal, es posible indicar que este Servicio ha sostenido reiteradamente que la actividad de provisión de personal se encuentra gravada con IVA, por tratarse de actividades propias de las agencias de negocios. (Oficio N° 331 de 24.02.2010)

6. Por su parte, se hace presente que la verificación de las circunstancias concretas en que se realicen las operaciones y su tributación, es materia de fiscalización por parte de este Servicio.

7. Finalmente, se hace presente que los pronunciamientos citados y existentes sobre esta materia, se encuentran a su disposición en la página web www.sii.cl.

Saluda atentamente a Usted,

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
Director Regional

MMG/VDA

DISTRIBUCIÓN:

- Contribuyente:
- Secretaría Director Regional
- Depto. Jurídico.